

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ENE 2020

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 2018.

RESULTANDO: Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BEAUTY LIFE S.A.**, tendiente a la construcción y equipamiento de un hotel ubicado en calle Carlos Quijano 1285 de la ciudad de Montevideo, por un monto de UI 24.136.612, considerándose UI 24.121.849 inversión elegible.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **BEAUTY LIFE S.A.** solicita autorización para transponer el beneficio otorgado en el numeral 2° de la resolución mencionada, de usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso a. del Decreto N° 175/003, consistente en el otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del

81509-41/17


VTO. B^a
M.E.F.

7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVEN

1º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de abril de 2018 el que quedará redactado de la siguiente forma: "2º.- Autorízase a la empresa **BEAUTY LIFE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 22.828.258."

2º.- Autorízase a la empresa **BEAUTY LIFE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de materiales y bienes para la construcción, cuyo listado figura en el nuevo Cuadro de Inversiones presentado por hasta un monto de UI, 341.905.

3º.- Autorízase a la empresa **BEAUTY LIFE S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes para la construcción, cuyo listado figura en el nuevo Cuadro de Inversiones presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003.

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

OK

